



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3527)

23 NOVIEMBRE 2021

“Por la cual se aceptan ocho (08) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*”.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS e Interés Prioritario - VIP, para hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 3056, 3194, 3355 de 2021, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que, mediante peticiones elevadas ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los siguientes hogares presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda:

"Por la cual se aceptan ocho (08) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

No.	ID HOGAR	Nº RES	FECHA	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	VALOR	RADICADO O MEDIO DE RECIBIDO DE SOLICITUD
1	842537	3056	15/10/2021	8509861	MARTIN JOSE	CARBONELL SALAS	\$ 27.255.780,00	2021ER0145069
2	902198	3194	29/10/2021	1107515723	JOHN SEBASTIAN	NARVAEZ GUERRA	\$ 18.170.520,00	2021ER0143693
3	912087	3194	29/10/2021	19775047	LUCIANO ANTONIO	ARQUEZ OSPINO	\$ 27.255.780,00	2021ER0143971
4	566121	3194	29/10/2021	1143445750	ALEMAO ARMANDO	ARRIETA RODRIGUEZ	\$ 18.170.520,00	2021ER0144767
5	733553	3194	29/10/2021	1090446914	CHRISTIAN ALBERTO	QUINTERO GUEVARA	\$ 18.170.520,00	2021ER0144972
	733553	3194	29/10/2021	1090479927	CRISTHIAN	CHAPARRO CACERES	\$ 18.170.520,00	2021ER0144972
6	640436	3194	29/10/2021	1007169320	EFRAIN ANDRES	GUERRERO HERNANDEZ	\$ 27.255.780,00	2021ER0145399
7	713593	3194	29/10/2021	1143337197	VICTOR GABRIEL	DE AVILA PEREZ	\$ 27.255.780,00	2021ER0145543
	713593	3194	29/10/2021	1143355569	GISELA PAOLA	VALLE SARMIENTO	\$ 27.255.780,00	2021ER0145543
8	945559	3355	10/11/2021	1023917927	YINETH	MONDRAGON CARMONA	\$ 18.170.520,00	2021ER0145474

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece, "Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	ID HOGAR	Nº RES	FECHA	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	VALOR	RADICADO O MEDIO DE RECIBIDO DE SOLICITUD
1	842537	3056	15/10/2021	8509861	MARTIN JOSE	CARBONELL SALAS	\$ 27.255.780,00	2021ER0145069
2	902198	3194	29/10/2021	1107515723	JOHN SEBASTIAN	NARVAEZ GUERRA	\$ 18.170.520,00	2021ER0143693
3	912087	3194	29/10/2021	19775047	LUCIANO ANTONIO	ARQUEZ OSPINO	\$ 27.255.780,00	2021ER0143971
4	566121	3194	29/10/2021	1143445750	ALEMAO ARMANDO	ARRIETA RODRIGUEZ	\$ 18.170.520,00	2021ER0144767
5	733553	3194	29/10/2021	1090446914	CHRISTIAN ALBERTO	QUINTERO GUEVARA	\$ 18.170.520,00	2021ER0144972

"Por la cual se aceptan ocho (08) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

No.	ID HOGAR	Nº RES	FECHA	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	VALOR	RADICADO O MEDIO DE RECIBIDO DE SOLICITUD
	733553	3194	29/10/2021	1090479927	CRISTHIAN	CHAPARRO CACERES	\$ 18.170.520,00	2021ER0144972
6	640436	3194	29/10/2021	1007169320	EFRAIN ANDRES	GUERRERO HERNANDEZ	\$ 27.255.780,00	2021ER0145399
7	713593	3194	29/10/2021	1143337197	VICTOR GABRIEL	DE AVILA PEREZ	\$ 27.255.780,00	2021ER0145543
	713593	3194	29/10/2021	1143355569	GISELA PAOLA	VALLE SARMIENTO	\$ 27.255.780,00	2021ER0145543
8	945559	3355	10/11/2021	1023917927	YINETH	MONDRAGON CARMONA	\$ 18.170.520,00	2021ER0145474

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar parcialmente las Resoluciones Número 3056, 3194, 3355 de 2021 en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Los demás acápite y apartes de las Resoluciones Número 3056, 3194, 3355 de 2021 expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

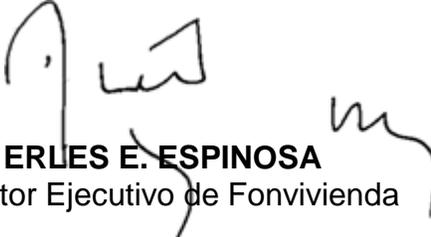
ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 NOVIEMBRE 2021


ERLIES E. ESPINOSA
 Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julissa López
 Revisó: Milagro Comas
 Aprobó: Marcela Rey

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
 Fecha: 17/03/2021
 Código: GDC-PL-11
 Página 3 de 3